

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.159, promovido por don Luis Scaletti Bassi contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.159, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Scaletti Bassi contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 5 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Scaletti Bassi contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1963, que, estimando el recurso de reposición, anuló la inscripción de la marca número 379.972, denominada «Europ», resolución denegatoria que por haber sido dictada conforme a derecho, declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.526, promovido por «Antonio Casas, S. A.» y otros contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.526, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Casas, S. A.» y otros contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 27 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, y debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad «Antonio Casas» y las demás que se expresan en el encabezamiento, declarando no estar dictada conforme a las normas legales la Orden del Ministerio de Industria de 31 de diciembre de 1960, sobre aprobación de nuevas normas para el Servicio Sindical del Plomo; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.291, promovido por «Laboratorios Delagrangé, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Delagrangé, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 17 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Laboratorios Delagrangé, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1961 sobre denegación de la marca número 366.520, denominada «Metab-Auxil», solicitada por el expresado Laboratorio, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.407, promovido por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.407, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1962, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación de la Orden del Ministerio de Industria de 7 de agosto de 1962, que desestimó los 44 recursos de alzada interpuestos por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.» contra otras tantas resoluciones del Gobierno Civil de La Coruña de 15 de marzo de 1960, solicitada en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la citada resolución ministerial por la representación de la mencionada Empresa, cuya resolución confirmamos, por hallarse ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella presentada, y sin especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.403, promovido por «Ing. G. Herzog & Co.» contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.403, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ing. G. Herzog & Co.» contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 25 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ing. G. Herzog & Co.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1963 sobre denegación de inscripción de su marca internacional número 213.239, denominada «Hoval», debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao (Cardenal Gardoqui, número 8), en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», una nueva ampliación a la ya concedida por la Dirección General de Industria con fecha 14 de septiembre de 1957, de la subestación de transformación y seccionamiento 138/46/13,8 kilovoltios, de Plasencia, de la Sociedad peticionaria. La nueva ampliación que ahora se autoriza consistirá: en instalar un transformador de 6 MVA. y relación 46/13,8 kilovoltios, que sustituirá al actual existente, de 3 MVA. de potencia e igual relación de transformación; en sustituir los interruptores de 13,8 kilovoltios; en instalar un conjunto de celdas de 13,8 kilovoltios, alimentadas desde la actual subestación de 46 kilovoltios, con una potencia de transformación de 6 MVA.; en instalar un transformador para servicios auxiliares de 100 kVA. de relación de transformación 46.000/220-127 voltios, y en modificar el emplazamiento del otro transformador para servicios auxiliares, conectado hoy a barras de 13,8 kilovoltios. Se complementará la instalación con los equipos de protección, mando, medida y maniobra correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La nueva ampliación de la subestación indicada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar la subestación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en el término de Sangüesa, compuesta por un transformador trifásico de 2.000 kVA. de potencia y relación de transformación 66/13,8 kilovoltios. El embarrado de 13,8 kilovoltios deberá estar preparado para seis salidas de líneas a esta tensión. Se instalarán, además, un transformador de 25 kVA. y tensiones 13.200/230-133 voltios para servicios auxiliares y los equipos de protección, mando, medida y maniobra correspondientes. Esta subestación estará alimentada por una línea a la tensión de 66 kilovoltios, continuación de la actual Cordovilla-Papelera de Sangüesa, cuya autorización y concesión se otorgará, si procede, previa incoación del oportuno expediente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la mencionada subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Navarra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se indica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de Trujillo, provincia de Cáceres, para cuya instalación se dió la correspondiente autorización por la Dirección General de Industria con fecha 28 de octubre de 1961, consistiendo la ampliación en instalar un transformador de 30 MVA. y relación 138/46 kilovoltios, que sustituirá al actual-